# CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

# GUÍA DE TESIS

UNIDAD MAYOR

UNIDAD MENOR

CÓDIGO DEL PROYECTO

En Santiago, a..... de ............................... , comparecen don/a ............................., cédula nacional de identidad \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en nombre y representación de **Fundación Para el Desarrollo del Emprendimiento**, en adelante “Fude”, RUT 72.499.400-8, y don **( Nombre, RUT, Profesión, Domicilio del prestador del servicio**), en adelante “el prestador” y exponen lo siguiente :

**PRIMERO: ANTECEDENTES.** FUDE es una persona jurídica de derecho privado que tiene por objeto el desarrollo, coordinación, promoción y apoyo a las actividades que realice la Universidad de Santiago de Chile en materias de adaptación y desarrollo de tecnología, asistencia técnica, educación continua y prestación de servicios técnicos orientados hacia la comunidad en general, y el sector empresarial en particular, así como la administración contable y financiera de los programas, servicios y cursos de nivel académico que desarrolla la Universidad.

El o la “Unidad menor……….” de la Universidad de Santiago de Chile, se encuentra realizando el siguiente proyecto a través de FUDE “...............................................................................”, bajo la dirección del Profesor (Jefe de Proyecto) don/a..............................................................

En este contexto, se necesitan los servicios de guía de tesis del alumno \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

**SEGUNDO: OBJETO:** Por el presente instrumento don/a (**prestador del servicio**) se compromete a prestar para FUDE los siguientes servicios que comprenden la guía de tesis del alumno:

1.-

2.-

3.-

4.-

En la prestación de sus servicios, el prestador deberá respetar las normas internas definidas por FUDE y el Jefe del proyecto.

**TERCERO: HONORARIOS.** Por la prestación de los servicios don/a **(prestador del servicio**), contra la presentación de su boleta de honorarios percibirá de parte de FUDE la suma de $.........................................., **(global o mensual)** de la cual se aplicará el porcentaje de retención, por concepto de impuesto a la renta, establecido en la ley tributaria vigente al momento de la emisión del documento tributario.

Esta suma se pagará sólo en la medida en que el alumno haya rendido el examen habilitante para su titulación. En caso que el alumno no apruebe dicho examen, o se desista de rendirlo, los servicios podrán ser pagados previo informe favorable del director del departamento académico respectivo, dando cuenta de las razones por las cuales tales circunstancias negativas no son imputables a responsabilidad del prestador del servicio.

**CUARTO: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.** Las partes acuerdan someter la propiedad intelectual a las disposiciones del Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad de Santiago de Chile, contenido en la Resolución Nº 4085 de 2015, observando además las obligaciones de confidencialidad establecidas en dicho reglamento.

En caso que la Universidad de Santiago de Chile modificare o reemplazare el reglamento señalado, las modificaciones o el nuevo cuerpo normativo pasarán a formar parte integrante del presente contrato, siendo responsabilidad del prestador del servicio informarse sobre eventuales cambios.

**QUINTO: VIGENCIA.** El presente contrato tendrá vigencia hasta el total y fiel cumplimiento de las obligaciones que de él emanan para las partes.

**SEXTO: CONSTANCIA.** Se deja expresa constancia que en el caso en que el prestador del servicio sea funcionario de la Universidad de Santiago de Chile, o que durante la vigencia de este contrato adquiera tal calidad, los servicios independientes y específicos a que se compromete por este contrato deberán realizarse sin interferir ni afectar las funciones que debe ejecutar en su calidad de empleado público ni tampoco su jornada de trabajo en dicha institución.

**SÉPTIMO: CLÁUSULA DE SALIDA.** FUDE podrá poner término al presente contrato en forma unilateral sin expresión de causa y sin derecho a indemnización a favor del prestador, a través de la sola comunicación escrita o enviada por correo electrónico, percibiendo el prestador del servicio sus honorarios proporcionales al servicio otorgado a la fecha de término según los servicios efectivamente prestados.

**OCTAVO: ARBITRAJE.** Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este contrato o cualquier otro motivo será sometida a arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, vigente al momento de solicitarlo.

Las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a petición escrita de cualquiera de ellas, designe a un árbitro arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago.

En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

**NOVENO: PERSONERÍA.** La personería del representante de FUDE consta en convenio general de administración de proyectos otorgado por escritura pública de 12 de agosto de 2015, de la Notaría de don Félix Jara Cadot, Santiago, repertorio Nº 24299-2015.

 **REPRESENTANTE PRESTADOR DEL SERVICIO**

**FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO**

 **DEL EMPRENDIMIENTO**

|  |  |
| --- | --- |
|  |  |